JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00634

Asunto: No tiene en cuenta y no interrumpe término

Se incorpora al proceso la nueva notificación que conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 2020 se intentó adelantar ante el correo electrónico de Yudy Patricia Castro, sin embargo, ella no será tenida en cuenta, toda vez que la parte actora no se sirvió indicar allí el radicado del presente trámite, y tampoco advirtió que conforme con el artículo anteriormente señalado la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En tal sentido, se le advierte que conforme a la Sentencia STC11191 del 2020 de la Corte Suprema de Justicia, dicha actuación no interrumpe su término de requerimiento por desistimiento tácito, toda vez que no se trató de una actuación idónea tendiente al impulso del proceso, y tendrá que rehacer la notificación para que pueda ser efectivamente tenida en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f439b5c68225f87e6e5b2bf3d4cb5b894c012fee0d57a7acf3672a00b1688a**
Documento generado en 09/02/2022 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica